

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA.
Demandados: LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ y OTRA.
Radicación: **2018-00122-00**
Providencia: Auto Interlocutorio

Viene al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del mensaje de datos remitido el día 04/10/2021¹, por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, en respuesta al Oficio No. 0759 de fecha 28/09/2021, emanado de este juzgado; mediante el cual, aquella dependencia judicial señala: “Revisada su solicitud, el Despacho se permite informar que el vehículo de placas 419 solamente se encuentra embargado y retenido en la estación de policía de esta localidad tal como se comunicó a ustedes mediante oficio No. 784 del 26 de agosto de 2021.” (Sic).

En atención a lo anterior y, teniendo en cuenta que, en efecto, mediante Oficio No. 784 del 26 de agosto de 2021, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro; se comunicó que fue dejado a disposición de este juzgado el vehículo de Placas FAS-419; en armonía con la solicitud presentada a instancia del abogado actor². Este Despacho, acorde con lo previsto en el **Artículo 601 del C.G.P., decretará el secuestro del referido vehículo embargado, cuyo propietario es el ejecutado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 91.101.960;** el cual se encuentra inmovilizado en la estación de policía de esta municipalidad.

En esta dirección, de conformidad con lo previsto en el **Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P.**, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo relacionado en líneas precedentes, se dispone comisionar al Inspector / Secretario de Tránsito del Socorro - Santander; concediéndole amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestro, fijarle honorarios provisionales y, demás consagradas en el **Artículo 40 ejusdem.**

De otra parte, se tiene que el apoderado del demandante allegó el día 06/10/2021³, memorial, mediante el cual solicita; “(…) se remita por secretaria y con destino al juzgado primero promiscuo municipal del Socorro, oficio con copia del auto emitido por este juzgado primero civil del circuito del Socorro, de fecha 27 de septiembre de 2021, (…)” (Sic).

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante el Oficio No. 784 del 26 de agosto de 2021⁴, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO; entre otras cosas, **informó a este Despacho que**, mediante el Oficio No. 772 de fecha 25 de agosto del 2021, con destino al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO y, para el Proceso Ejecutivo con radicado No. 2015-00273, que se adelanta en esa sede judicial; se les comunicó: **con la advertencia que el embargo del**

¹ PDF No. 0017 RESPUESTA OFICIO N° 0759 POR J03PROM MPAL SOCORRO **de la** CARPETA 0002 (...)

² PDF No. 0014 SOLICITUD Y PODER DEMANDANTE **de la** CARPETA 0002 CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

³ PDF No. 0018 SOLICITUD ABOGADO PEREZ **-contenido en-** Carpeta Digital No.0002 (...)

⁴ PDF No. 0008 OFICIO N° 784 DEL JUZGADO 3 PROM MPAL SOCORRO **-contenido en-** Carpeta Digital No.0002 (...)

remanente que llegare a quedar al ejecutado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ, continúa vigente por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad, a instancias de Edison Ernesto Martínez Guevara, con radicación 2018-00112. Por tanto, este Despacho, considera necesario aclarar que, para todos los efectos legales, dicha cautela fue puesta a disposición de este proceso; esto es, a favor del Proceso Ejecutivo bajo el Radicado No. 2018-00122.

En tal sentir, se dispondrá oficiar al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO, **a efectos de informar y aclarar que,** acorde con lo resuelto en el Ordinal TERCERO del auto proferido el día 27/09/2021⁵; este Despacho indicó que, para todos los efectos legales, los bienes del ejecutado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificado con c.c. No. 91.101.960 de Socorro (S), que fueron puestos a disposición de este juzgado, mediante el Oficio No. 784 del 26 de agosto de 2021⁶ emanado del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO. **Dichas cautelas se tendrán por embragados a favor de este proceso y, juzgado.** Entre ellas, la cautela que fue comunicada mediante el Oficio No. 772 de fecha 25 de agosto del 2021, con destino al Proceso Ejecutivo con radicado No. 2015-00273 que se tramita ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. *DECRETAR EL SECUESTRO* del vehículo tipo Camioneta, matriculada ante la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte de Envigado - Antioquia, identificado con Placa FAS-419 y, demás características contenidas en el “*ACTA DE INMOVILIZACIÓN*” adjunta al citado Oficio No. 784 del 26 de agosto de 2021, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro⁷; cuyo propietario es el demandado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 91.101.960.

SEGUNDO. *ORDENAR* la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado automotor; cuyas especificaciones y características que lo identifican, se encuentran contenidas en el “*ACTA DE INMOVILIZACIÓN*” de fecha 05/02/2021 de la PONAL.

Parágrafo: INDICAR A que el mencionado automotor, se encuentra inmovilizado en la estación de policía del Socorro - Santander.

TERCERO. *COMISIONAR* para la diligencia de secuestro ordenada, al señor Inspector / Secretario de Tránsito del Socorro - Santander; servidor que tiene facultades para fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, fijarle honorarios provisionales y, demás consagradas en el **Art. 40 del CGP.**

- **LIBRAR** el Despacho Comisorio, anexándose copia del contenido del PDF No. 0008 OFICIO N° 784 DEL JUZGADO 3 PROM MPAL SOCORRO de la CARPETA 0002 (...) y copia de la presente decisión.

CUARTO. *COMUNICAR*, esta decisión al señor comandante de la *ESTACIÓN DE POLICÍA SOCORRO - SANTANDER*; a efectos de enterarle la misma, con el fin de que se preste la colaboración necesaria en la materialización debida de la orden de secuestro que recae sobre el citado automotor; para que la autoridad de tránsito designada, proceda con la pertinente diligencia de secuestro.

- **LIBRAR** por secretaría el oficio correspondiente, adjuntándose copia de la presente decisión.

⁵ PDF No. 0003 AUTO RECONOCE APODERADO Y ACLARA OFICIO -**contenido en-** Carpeta Digital No.0001 (...)

⁶ PDF No. 0008 OFICIO N° 784 DEL JUZGADO 3 PROM MPAL SOCORRO -**contenido en-** Carpeta Digital No.0002 (...)

⁷ PDF No. 0008 OFICIO N° 784 DEL JUZGADO 3 PROM MPAL SOCORRO **de la** CARPETA 0002 (...)

QUINTO. OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, a efectos de enterarles lo resuelto por este Despacho, especialmente, en el Ordinal TERCERO del auto proferido el día 27/09/2021, visto en: “PDF No. 0003 AUTO RECONOCE APODERADO Y ACLARA OFICIO -contenido en- Carpeta Digital No.0001 CUADERNO PRINCIPAL”; a efectos de que esa sede judicial tome nota de dicha situación; acorde con lo anotado en precedencia.

- Librar por secretaría, el oficio correspondiente, adjuntándose copia de esta decisión y, copia del auto proferido el día 27/09/2021, visto en: “PDF No. 0003 AUTO RECONOCE APODERADO Y ACLARA OFICIO -contenido en- Carpeta Digital No.0001 (...)”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2638d102a8d3f4f2c7a2f82c99013900d4f886b42218c9c3495c33e97699db20

Documento generado en 07/10/2021 12:36:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>